



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 95 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., con NIT 900.163.527-3, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA TRUJILLO J. identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.329, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2023000447 del día 11 de mayo de 2023 y complementado mediante correo electrónico enviado el día 11 de mayo de 2023, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., consignó CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$5.180.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$51.800.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que el CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., constituyó garantía de cumplimiento No 3643661-9 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 21 de octubre del 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 95 DE 2023

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS P.H., con NIT 900.163.527-3, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Julio 01 – 31 de agosto de 2023	cincuenta (50) tarjetas regalo por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada uno, por registro de compras acumuladas de \$100.000
Julio 01 – 31 de agosto de 2023	Una (1) tarjeta regalo por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) por registro de compra acumuladas de \$100.000 a través de factura Web
Julio 01 – 31 de agosto de 2023	Una (1) tarjeta regalo por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) por registro de compra acumuladas de \$100.000 a través de factura Web
21 de octubre	Una (1) tarjeta regalo por valor de un millón (\$1.000.000.00), Una (1) tarjeta regalo por valor de dos millones (\$2.000.000.00), Una (1) tarjeta regalo por valor de tres millones (\$3.000.000.00), Una (1) tarjeta regalo por valor de cinco millones (\$5.000.00.00), entre los clientes que asistan y participen del bingo que se realiza este día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



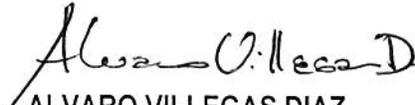
SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

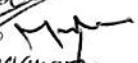
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyecto: Jorge Cadavid Garcia - Técnico Operativo 

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario 

Viviana Rios Córdoba - Secretaria general (E) 

1870

1871

1872

1873

1874

1875